


|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD</b><br><br><b>RESOLUCIONES DE GERENCIA</b> | Código:GTH-R-02-19                   |
|   |   | Fecha Aprobación:<br>Diciembre 2016. |
|   |   | Versión :02                          |
|   |   | PAGINA: 1 de 3                       |

**RESOLUCION No.015  
(Enero 30 de 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL Y LA CIRCULAR JURIDICA N° 029 DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

*El Gerente del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA- en uso de sus facultades constitucionales y legales y administrativa y en especial las que le confiere el artículo 25 del Decreto 1372 de 2004, y*

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 612 de 2018, fija las directrices para la integración de los Planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las Entidades del Estado.


Que mediante Acuerdo 004 de 2.014, el Instituto para el desarrollo financiero del Huila – INFIHUILA, actualizo el Plan Estratégico del Instituto Financiero para la Entidad 2013 - 2020”, el cual esta orientado a consolidar la entidad como un Instituto de Fomento y Desarrollo, que propende por el Mejoramiento económico y social de los Municipios del Departamento del Huila y demás Departamentos del País, mediante la presentación de Servicios Financieros y el Acompañamiento Empresarial al Sector Productivo.

Que, para lograr los resultados planeados en el Plan Estratégico, se hace necesario implementar a través de los procesos establecidos en la cadena de valor del Instituto, planes operativos para asegurar el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas institucionales propuestas.

Que la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” en el Artículo 74 señala “Plan de Acción de las entidades públicas”. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página WEB el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias y los proyectos las metas y los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión”.

Que el decreto 1078 de 2015 contemplo en el artículo 2.2.9.1.2.2. los instrumentos para implementar la estrategia de gobierno en línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un plan estratégico de tecnologías de la información y las



|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD</b><br><br><b>RESOLUCIONES DE GERENCIA</b> | Código:GTH-R-02-19                   |
|   |   | Fecha Aprobación:<br>Diciembre 2016. |
|   |   | Versión :02                          |
|   |   | PAGINA: 2 de 3                       |

comunicaciones- PETI, de un plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información y el plan de seguridad y privacidad de la información.

Que el artículo 2 de la ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que se requiere formalizar como instancias para facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**Que la Superintendencia Financiera de Colombia Parte I, contiene las Instrucciones Generales Aplicables a las Entidades Vigiladas Título I Áreas especiales dentro del Sistema de Control Interno 5.2. Normas de Control Interno para la Gestión Tecnológica.**

Que la tecnología es imprescindible para el cumplimiento de los objetivos y la prestación de servicios de las entidades a sus diferentes grupos de interés, en condiciones de seguridad, calidad y cumplimiento. Por lo tanto, se tiene que velar porque el diseño del SCI para la gestión de la tecnología responda a las políticas necesidades y expectativas de la entidad, así como a las exigencias normativas sobre la materia. Así mismo la entidad debe establecer, desarrollar, documentar, y comunicar las políticas de tecnología y definir los recursos, procesos, procedimientos, metodología y controles necesarios para asegurar su cumplimiento.

Que, en mérito de lo expuesto,


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Adoptar para el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA:

- PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES- PETI
- PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN
- PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN
- PLAN DE TRATAMIENTO DE PROTECCION DE DATOS E INFORMACION PERSONAL

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



|   |  |                                      |
|---|--|--------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI - CALIDAD</b> | Código:GTH-R-02-19                   |
|   |  | Fecha Aprobación:<br>Diciembre 2016. |
|   |  | Versión :02                          |
|   |  | <b>PAGINA: 3 de 3</b>                |
| <b>RESOLUCIONES DE GERENCIA</b>   |  |                                      |

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar los parámetros para el seguimiento y evaluación de los planes enunciados.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, a los treinta (30) días, del mes de enero de 2019.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS ALFREDO ORTEGA MORENO**  
Gerente.

Elaboró: Diani Lorena Borrero Sánchez  
Profesionales de Apoyo- Sistemas